

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 20 de Agosto de 1937

NUMERO 7608

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 81, de 18 de agosto, por el cual se hacen varios nombramientos en la Junta de Contabilidad creada por la Ley 16<sup>a</sup> de 1935.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 92, de 18 de agosto, por el cual se suprime una sobretasa para encomiendas postales y se autoriza una sobre-tasa terminal para las mismas, de acuerdo con el Capítulo IV<sup>a</sup> del Protocolo Final de la Convención de El Cairo.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 102, de 18 de agosto, por el cual se nombra a José A. Sanjur, Oficial de Títeres de la Provincia de Veraguas.

##### SECCION PRIMERA

Resolución 250, de 17 de agosto, por la cual se concede un permiso a Enrique Pascual.

Resolución 251, de 16 de agosto, por la cual se da un permiso para trasladar unos cigarrillos de Colón a Panamá.

#### SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

##### SECCION PRIMERA

Resolución 144, de 12 de agosto, por la cual se declara a la señora Gregoria H. de Díaz, transitoriamente inhabilitada para el servicio.

#### DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Resolución 302, de 12 de agosto, por la cual se reconoce a Manuel Espinosa el derecho de ser jubilado.

Resolución 303, de 13 de agosto, por la cual reconoce el derecho de ser jubilado a Jesús María López.

Resolución 304, de 13 de agosto, por la cual se reconoce a Ismael Tejeira G. el derecho de ser jubilado.

Resolución 305, de 14 de agosto, por la cual reconoce a Doroteo Almudana el derecho de ser jubilado.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Ajudador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de los Notarios.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Arcos y Edictos.

Tablas de Mareas.

Servicio de Lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Hágense varios nombramientos en la Junta de Contabilidad

##### DECRETO NUMERO 81 DE 1937

(DE 18 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Junta de Contabilidad, creada por la Ley 16<sup>a</sup> de 1935.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Ramón A. Vega, miembro principal de la Junta de Contabilidad, en reemplazo del señor Leonidas Aragón H., quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2º Se nombra al señor Agustín de Mena F., suplente del miembro principal señor A. D. H. Melhado, en reemplazo del señor Roberto Díaz, quien se ha excedido de aceptar la designación que le fue hecha por medio del Decreto Ejecutivo número 51, de 27 de Febrero pasado.

Artículo 3º Se nombra al señor Ernesto Chandek, suplente del miembro principal señor Germán Arroyo y C., en reemplazo del señor Juan Francisco Golococina, nombrado por Decreto Ejecutivo número 50, de 8 de Marzo de 1936, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. ALOSEMIENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HÉCTOR VALDÉS.

### LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

#### Es suprimida una sobretasa en las encomiendas postales

##### DECRETO NUMERO 92 DE 1937

(DE 18 DE AGOSTO)

por el cual se suprime una sobre-tasa para encomiendas postales y se autoriza una sobre-tasa terminal para las mismas, de acuerdo con el Capítulo IV<sup>a</sup> del Protocolo Final de la Convención de El Cairo.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales, y

##### CONSIDERANDO:

Que el servicio especial de encomiendas postales causa extraordinarias erogaciones al Estado; y

Que el Acuerdo relativo a encomiendas postales de la Convención de El Cairo, en el Capítulo IV<sup>a</sup> de su Protocolo Final, faculta a la Administración Postal de Panamá para cobrar una sobre-tasa terminal de Francos oro 0.15 lo sea B. 0.15 sobre cada encomienda.

##### DECRETA:

Artículo 1º Suprímese la sobre-tasa de Francos oro 0.15 lo sea B. 0.15, prevista en el Artículo 7º del Acuerdo sobre encomiendas postales de El Cairo, que se ha venido cobrando hasta ahora y grávese cada encomienda con la tasa terminal de Francos oro 0.75 lo sea B. 0.75, prevista por el Capítulo IV<sup>a</sup> del Protocolo Final de la Convención de Encomiendas Postales celebrada en El Cairo.

Parágrafo 1º Esta sobre-tasa será aplicada en servicios postales, en la declaración de aduana de cada encomienda.

Artículo 2º Las cartas-paquetes y muestras sin valor comercial no pagarán ninguna de las tasas mencionadas en el presente Decreto.

Artículo 3º Las disposiciones anteriores entrarán a regir el día primero de Setiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEBRE.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Hácese una designación en Hacienda

#### DECRETO NUMERO 102 DE 1937 (DE 18 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor José Antonio Sancur, Oficial de Tierras de la Provincia de Veraguas, en reemplazo del señor Rodolfo Arosemena, quien ha sido jubilado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JEN.

## Conceden sendos permisos

#### RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 250.—Panamá, Agosto 17 de 1937.

RESUELTO:

Vista la petición formulada por el señor Enrique Pascual, en memoria de fecha 16 de los corrientes, concedéjose permiso para que pueda introducir al país unos aparatos para diversiones denominados "Carros Locos". Llegados por el vapor "Esparta", al puerto de Colón y los cuales habrán de ser trasladados en esta ciudad. El detalle de los efectos cuya introducción se ha solicitado es el siguiente: 15 cajust; 5 pañuelos; 4 colas de llanuras; 1 valle apacible y 60 piñatas. C. tareas.

Queda entendido que el señor Pascual ha de ejercer lo dispuesto por las leyes del país en su favor y

garantizar personalmente la reexpedición de material arriba mencionado.

Cumplase.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. A. AROSEMANA.

## RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 251.—Panamá, Agosto 17 de 1937.

RESUELTO:

Concedéjese permiso al señor Antonio Claus, representante en la ciudad de Colón del señor Jaime Cusano Padros, para trasladar, del Almacén Oficial de Depósito de Colón, al de Panamá y a las órdenes del referido señor Cusano Padros, lo siguiente:

Veinte (20) cajas de cigarrillos "Camel".

Dése cuenta de lo anterior a los Jefes de los Almacenes de Depósito y a los Inspectores del Puerto de Panamá y Colón.

Cumplase.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. A. AROSEMANA.

## LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

### Se la declara transitoriamente inhabilitada para el servicio

#### RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primero.—Resolución número 144.—Panamá, agosto 12 de 1937.

Le señora Gregoria H. de Diaz, por memorial de fecha 7 de junio del presente año, solicita que, de acuerdo con el artículo 108 de la Codificación Escolar, se le concedan tres meses de licencia y se le reconozca derecho a percibir del Fondo de Recompensas para Maestros un auxilio equivalente al sueldo que hubiera devengado en ese mismo tiempo.

Con su solicitud ha enviado una certificación médica con que comprueba estar sufriendo de malaria que la inhabilitará por tres meses para el ejercicio de su cargo de maestra, y una del Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Santiago con que comprueba haber prestado servicio por más de dos años y su buena conducta observada durante ese tiempo. Como la peticonaria ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º, 108, 112 y 130 del Decreto número 43 de 1925.

SE RESUELVE:

Se declara transitoriamente inhabilitada para el servicio a la señora Gregoria H. de Diaz por el término de

tres meses, en virtud de enfermedad comprobada, y se le reconoce el derecho a percibir del Fondo de Recompensas la suma de ciento cinco balboas (B. 105.00), de acuerdo con los artículos 8<sup>a</sup> y 17<sup>a</sup> del Decreto número 43 de 1925.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

## MOVIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

### Son reconocidas varias jubilaciones

#### RESOLUCION NUMERO 302

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 302.— Panamá, 12 de Agosto de 1937.

En escrito de fecha 6 del presente mes, solicita el señor Manuel Espinosa que se acuerde la jubilación a que cree tener derecho, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 7<sup>a</sup> de 1935, y en apoyo de su solicitud ha presentado las pruebas siguientes:

a) Declaraciones extrajurídicas de un número plural de testigos que afirman que Espinosa tiene más de sesenta (60) años de edad;

b) Certificado del Habilidado del Cuerpo de Policía Nacional en que consta que el peticionario ha servido por más de veinte (20) años el puesto de Agente del mencionado Cuerpo, en la forma que se detalla a continuación:

Del 15 de Agosto de 1904 a Octubre 30 de 1912, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

Del 4 de Enero de 1913 a Diciembre 31 de 1919, con un sueldo mensual de treinta balboas (B. 30.00); y

Del 1<sup>o</sup> de Enero de 1920 a Agosto 10 de 1927, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00).

c) Certificado del Jefe del Gabinete General de Identificación del Cuerpo de Policía que comprueba que el memorialista observó buena conducta en el desempeño de los referidos cargos, y

d) Certificado del Administrador de la Junta de Liquidación en que consta que Espinosa trabaja actualmente bajo la dependencia de esa Junta con un salario de un balboa y medio (B. 1.50) diario.

Como de la documentación de que se ha hecho mérito resulta debidamente establecido el derecho que le asiste al peticionario para obtener la gracia que solicita, teniendo en cuenta que la suma devengada por él como sueldo total de salario, no es mayor de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales, se fija en cuarenta balboas (B. 40.00), la pensión que le corresponde, por ser ese el último sueldo que devengó como Agente del Cuerpo de Policía. (artículo 14, Ley 7<sup>a</sup> de 1935).

En virtud de lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

#### RESUELVE:

Reconocer al señor Manuel Espinosa el derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cuarenta balboas (B. 40.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

#### RESOLUCION NUMERO 303

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 303.— Panamá, 13 de Agosto de 1937.

El señor Jesús María López ha solicitado por medio de memorial de fecha 2 de Marzo de este año, que se le reconozca el derecho de jubilación, conforme a las disposiciones de la Ley 7<sup>a</sup> de 1935.

Adjuntos a su escrito se han recibido los siguientes elementos de prueba, con que el peticionario funda su solicitud:

Declaraciones de un número plural de testigos, vendidas ante el Juez Cuarto Municipal de Panamá, en las cuales consta que el señor López es mayor de sesenta (60) años de edad:

Certificaciones expedidas por el Jefe del Gabinete de Identificaciones del Cuerpo de Policía Nacional y el Habilidado del mismo, en las cuales consta que el interesado ha servido de manera alternada en la mencionada Institución durante más de veinte (20) años, en la forma y con los sueldos siguientes:

a) De Septiembre 16 de 1904 a Octubre 1<sup>o</sup> de 1912, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

b) De Noviembre 11 de 1912 a Diciembre 31 de 1912, con un sueldo mensual de veinticinco balboas (B. 25.00);

c) De Enero 1<sup>o</sup> de 1913 a Diciembre 31 de 1916, con un sueldo mensual de treinta balboas (B. 30.00);

d) De Enero 1<sup>o</sup> de 1917 a Octubre 30 de 1918, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

e) De Agosto 25 de 1925 a Enero 15 de 1927, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

f) De Enero 16 de 1927 a Enero 1<sup>o</sup> de 1931, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

g) De Mayo 24 de 1932 a Junio 30 de 1932, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

h) De Febrero 1<sup>o</sup> de 1933 a Noviembre 30 de 1933, con un sueldo mensual de veinticinco balboas (B. 25.00);

i) De Mayo 21 de 1936 a Noviembre 30 de 1936, con un sueldo mensual de treinta balboas (B. 30.00);

j) De Diciembre 1<sup>o</sup> de 1936 a Julio 31 de 1937, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00)

La buena condición del señor López, y la prueba de que al tiempo de formular su solicitud de jubilación estaba prestando servicio como Agente del Cuerpo de Policía Nacional, constan en los documentos se tienen a la vista.

En consideración a que las pruebas enumeradas resultan establecido el derecho del peticionario para obtener el beneficio de jubilación, como lo dispone el artículo 1<sup>a</sup> de la Ley 7<sup>a</sup> de 1935, se accede a su solicitud, y se le fija como pensión la suma de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), equivalente a su último sueldo, al tenor del artículo 14 de dicha Ley 7<sup>a</sup>, por lo que el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

#### RESUELVE:

Reconocer al señor Jesús María López el derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) y ordenar el pago de dicha pensión tan pronto como en este despacho haya la constancia de que el interesado se ha separado del puesto que ocupa.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

## RESOLUCION NUMERO 304

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 304.  
—Panamá, Agosto 13 de 1937.

Por medio de escrito de fecha 9 de Agosto actual ha solicitado el señor Ismael Tejeira G. que se le reconozca su derecho a la jubilación de que trata la Ley 7<sup>a</sup> de 1935, por considerar que reúne todas las exigencias estipuladas en el artículo 1<sup>o</sup> de dicha Ley.

Funda su solicitud en los siguientes documentos:

1<sup>o</sup> Declaraciones extra-jurídicamente rendidas por un número plural de testigos ante el Juez 6<sup>o</sup> del Circuito de Panamá, en las cuales se establece que el señor Ismael Tejeira G. es mayor de sesenta (60) años de edad;

2<sup>o</sup>: Certificaciones expedidas por el Subsecretario de Gobierno y Justicia y por el Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional, respectivamente, tomadas de los correspondientes archivos oficiales, en las cuales consta que el peticionario ha estado al servicio del Gobierno por más de veinte (20) años, de manera alternada en los siguientes puestos públicos:

Como Agente de Policía Nacional.

a) De Septiembre 24 de 1914 a Febrero 12 de 1916, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

b) De Julio 29 de 1916 a Diciembre 31 de 1919, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

c) De Enero 1<sup>o</sup> de 1920 a Noviembre 1<sup>o</sup> de 1924, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00);

d) De Junio 1<sup>o</sup> de 1934 a Noviembre 25 de 1936, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

Como Ayudante-Mayordomo y Portero de la Presidencia de la República, así:

a) De Noviembre 2 de 1924 a Noviembre 30 de 1928, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00);

b) De Diciembre 1<sup>o</sup> de 1928 a Diciembre 30 de 1932, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00);

c) De Octubre 1<sup>o</sup> de 1932 a Mayo 31 de 1934, con un sueldo mensual de treinta y cinco balboas (B. 35.00); y

3<sup>o</sup> Certificado del Juez 6<sup>o</sup> del Circuito de Panamá en que consta que el peticionario estaba al servicio de esa oficina judicial cuando hizo su solicitud de jubilación.

La buena conducta del interesado durante el tiempo que desempeñó estos puestos, la certifican los funcionarios de los respectivos Despachos oficiales.

Como de las pruebas arriba dadas resulta establecido el derecho del señor Tejeira G. para ser jubilado, por reunir las condiciones exigidas por el artículo 1<sup>o</sup> de la Ley 7<sup>a</sup> de 1935, con la pensión de cincuenta balboas (B. 50.00), equivalente a su último sueldo, como lo dispone el artículo 14 de dicha Ley 7<sup>a</sup>, el suscrito Comisionado de Jubilaciones.

## RESUELVE:

Reconocer al señor Ismael Tejeira G. el derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publicúse.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

## RESOLUCION NUMERO 305

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 305.  
—Panamá, Agosto 14 de 1937.

Por medio de memorial fechado el 31 de Julio de este año, solicita el señor Doroteo Almadana que se le reconozca el derecho que tiene a ser jubilado por antigüedad en servicio del Gobierno como empleado público, y al efecto ha presentado una documentación en que aparecen debidamente comprobados los siguientes hechos:

1<sup>o</sup> Que el solicitante tiene más de sesenta (60) años de edad, según afirman cinco (5) testigos idóneos.

2<sup>o</sup> Que el memorialista ha prestado servicio, por más de veinte (20) años, en los puestos y con las asignaciones siguientes:

a) Agente del Cuerpo de Policía Nacional, de Noviembre 4 de 1906 a Marzo 8 de 1911, con un sueldo mensual de cuarenta (B. 40.00) balboas;

b) Como Guardián en la Junta Central de Caminos, prestó servicios en las épocas que a continuación se expresan:

De Marzo 1<sup>o</sup> de 1920 a Junio 30 de 1922, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

De Julio 1<sup>o</sup> de 1922 a Septiembre 30 de 1924, con un sueldo mensual de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B. 37.50);

De Octubre 1<sup>o</sup> de 1924 a Agosto 31 de 1926, con un sueldo mensual de treinta balboas (B. 30.00);

De Septiembre 1<sup>o</sup> de 1926 a Junio 30 de 1932, con un sueldo mensual de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B. 37.50);

De Julio 1<sup>o</sup> de 1932 a Septiembre 30 de 1934, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

De Octubre 1<sup>o</sup> de 1934 a Noviembre 30 de 1936, con un sueldo mensual de treinta balboas (B. 30.00);

3<sup>o</sup> Que Almadana observó buena conducta en el desempeño de los referidos cargos, y

4<sup>o</sup> Que el mismo peticionario se hallaba empleado, con sueldo al servicio del Estado cuando presentó su solicitud de jubilación.

No habiendo lugar a dudas acerca del derecho invocado por el petitorio para obtener su jubilación, y teniendo en cuenta que los sueldos devengados por él no han sido mayores de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales como total de salarios, es del caso darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7<sup>a</sup> de 1935, según el cual tiene derecho a ser jubilado con el último sueldo que fué de treinta balboas (B. 30.00).

En virtud de lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

## RESUELVE:

Reconocer que el señor Doroteo Almadana tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de treinta balboas (B. 30.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publicúse.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

## RELACION

## de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

## CUADRO NUMERO 228

(Día 12 de agosto)

Julio Vos, sobrecamas y fundas de hilo; 2 bultos; por vapor Washington, de Southampton, por . . . . .	503.86	Yokohama; por . . . . .	511.35
Samuel Ah Chu; harina de trigo; 250 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por . . . . .	710.60	Samuel Ah Chu; harina de trigo; 250 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por . . . . .	710.60
Whole Sale Tire and Supply Co.; palanquitos; muebles; etc.; 160 bultos; por vapor San Bernardino; de Filadelfia; por . . . . .	412.71	Whole Sale Tire and Supply Co.; palanquitos; muebles; etc.; 160 bultos; por vapor San Bernardino; de Filadelfia; por . . . . .	412.71
Y Amano y Cia., kimones de seda; 1 bulto; por vapor Florida Maru; de Yokohama; por . . . . .	11.30	Y Amano y Cia., kimones de seda; 1 bulto; por vapor Florida Maru; de Yokohama; por . . . . .	11.30
Omphroys Auto Supply; cables y lámparas para automóviles; 3 bultos; por vapor Metapan; de Nueva Orleans; por . . . . .	61.85	Omphroys Auto Supply; cables y lámparas para automóviles; 3 bultos; por vapor Metapan; de Nueva Orleans; por . . . . .	61.85
Omphroys Auto Supply; muelles para automóviles; 17 bultos; por vapor Condessa; de Nueva Orleans; por . . . . .	129.52	Omphroys Auto Supply; muelles para automóviles; 17 bultos; por vapor Condessa; de Nueva Orleans; por . . . . .	129.52
Bata Shoe Co.; pantuflas y zapatos de cuero; etc; 20 bultos; por vapor Hansa; de Hamburgo; por . . . . .	910.46	Bata Shoe Co.; pantuflas y zapatos de cuero; etc; 20 bultos; por vapor Hansa; de Hamburgo; por . . . . .	910.46
José Wong y Cia.; juego para afeitar; polveras; fruterías; etc; 4 bultos; por vapor Huencen; de Hamburgo; por . . . . .	229.16	José Wong y Cia.; juego para afeitar; polveras; fruterías; etc; 4 bultos; por vapor Huencen; de Hamburgo; por . . . . .	229.16
Vinícola Licerera, S. A.; esencias y aceites para fabricar licores; 3 bultos; por vapor Limón, de Nueva York; por . . . . .	256.45	Vinícola Licerera, S. A.; esencias y aceites para fabricar licores; 3 bultos; por vapor Limón, de Nueva York; por . . . . .	256.45
Universidad Nacional; incubadores; 2 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por . . . . .	342.00	Universidad Nacional; incubadores; 2 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por . . . . .	342.00
Daví M. Sasso; productos farmacéuticos; 12 bultos; por vapor München; de Hamburgo; por . . . . .	2496.90	Daví M. Sasso; productos farmacéuticos; 12 bultos; por vapor München; de Hamburgo; por . . . . .	2496.90
Keiso Jordan Sales Co.; toallas de algodón; 1 bulto; por vapor Calamares; de Nueva York; por . . . . .	50.83	Keiso Jordan Sales Co.; toallas de algodón; 1 bulto; por vapor Calamares; de Nueva York; por . . . . .	50.83
Keiso Jordan Sales Co.; papel higiénico; 100 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por . . . . .	370.00	Keiso Jordan Sales Co.; papel higiénico; 100 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por . . . . .	370.00
Cia. Kito Chon; espárragos y guisantes; 25 bultos; por vapor Antigua; de San Francisco; por . . . . .	182.35	Cia. Kito Chon; espárragos y guisantes; 25 bultos; por vapor Antigua; de San Francisco; por . . . . .	182.35
Cia. Cárnicos, S. A.; pasta de tomate; 12 bultos; por vapor Exochorda, de Nápoles; por . . . . .	41.35	Cia. Cárnicos, S. A.; pasta de tomate; 12 bultos; por vapor Exochorda, de Nápoles; por . . . . .	41.35
Herrera Hnos. Herramientas para artesanos; etc; 18 bultos; por vapor Corinto; de Nueva York; por . . . . .	182.70	Herrera Hnos. Herramientas para artesanos; etc; 18 bultos; por vapor Corinto; de Nueva York; por . . . . .	182.70
Shung Woe Heng; arena machacada; 119 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por . . . . .	103.73	Shung Woe Heng; arena machacada; 119 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por . . . . .	103.73
Francisco Arroyo; cajillas para la carne; horquillas de hierro; 8 bultos; por vapor Cia. Maersk; de Hobart; por . . . . .	101.02	Francisco Arroyo; cajillas para la carne; horquillas de hierro; 8 bultos; por vapor Cia. Maersk; de Hobart; por . . . . .	101.02
M. L. Castel; género de algodón; 1 bulto; por vapor Tivitex; de Nueva Orleans; por . . . . .	145.21	M. L. Castel; género de algodón; 1 bulto; por vapor Tivitex; de Nueva Orleans; por . . . . .	145.21
M. Lombardo Verna; revistas carniceras; 24 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por . . . . .	106.61	M. Lombardo Verna; revistas carniceras; 24 bultos; por vapor Limón; de Nueva York; por . . . . .	106.61
R. Varwan Singh; estofa camisera; etc; 3 bultos; por vapor Nagara Maru; de Yokohama; por . . . . .	141.72	R. Varwan Singh; estofa camisera; etc; 3 bultos; por vapor Nagara Maru; de Yokohama; por . . . . .	141.72
A. Furtado; porcelana decorada; 4 bultos; por vapor Florida Maru; de Nagoya; por . . . . .	219.48	A. Furtado; porcelana decorada; 4 bultos; por vapor Florida Maru; de Nagoya; por . . . . .	219.48
A. Jardine y Cia. Ltda.; vela mañila y tiras de porcelana; 40 bultos; por vapor Tetsu-suna Maru; de Nagoya; por . . . . .	135.51	A. Jardine y Cia. Ltda.; vela mañila y tiras de porcelana; 40 bultos; por vapor Tetsu-suna Maru; de Nagoya; por . . . . .	135.51
Enkara Kiba Hnos.; congeladoras; tarjetas para refrigeradoras; 4 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por . . . . .	632.60	Enkara Kiba Hnos.; congeladoras; tarjetas para refrigeradoras; 4 bultos; por vapor Guayaquil; de Nueva York; por . . . . .	632.60
Reeti Dixon; ganchos de alambre; 30 . . . . .		Reeti Dixon; ganchos de alambre; 30 . . . . .	

bulbos; por vapor Tivives; de Nueva Orleans; por .....	127.88	Ore; 6 bultos; por vapor Port Antonio; de Santiago de Cuba; por .....	63.00
Endara Riba Hnos.; nectarinas; manzanas; peras; etc; 145 bultos; por vapor Antigua; de San Francisco; por .....	194.75	Gilberto Brid; whisky Black and White; 70 bultos; por vapor California; de Glasgow; por .....	739.28
Endara Riba Hnos.; jugo de tomate; 20 bultos; por vapor San Bernardino; de Baltimore; por .....	35.60	Gilberto Brid; whisky Black and White; 30 bultos; por vapor California; de Glasgow; por .....	319.82
Endara Riba Hnos.; salsa de tomate; frijoles con puerco; sepas; etc; 78 bultos; por vapor San Bernardino; de Baltimore; por .....	152.40	Vilanueva y Tejeira; sierra para cortar metal; etc; 28 bultos; por vapor Santa Maria; de Nueva York; por .....	817.92
Gervasio Garcia e hijos; discos para fonógrafos y repuestos para radio; 2 bultos; por vapor Santa Maria; de Nueva York; por .....	118.36	R. Preciado y Cia; cartones; gomas de mascar; 3 bultos; por vapor Espana; de Boston; por .....	82.68
Arjansingh y Cia; telas de seda artificial; etc; 3 bultos; por vapor Florida Maru; de Yokohama; por .....	565.48	Fidanque Bros and Sons; botellas de vidrio vacias; etc; 143 bultos; por vapor Petén; de Nueva York; por .....	1495.26
Bazar Pan Americano; sombreros de paja; 2 bultos; por vapor Calamaras; de Nueva York; por .....	94.77	Sing Kee y Cia; medias de seda; 2 bultos; por vapor Nagara Maru; de Kebe; por .....	411.00
Mariano Hernández; cartulina; 5 bultos; por vapor Santa Lucia; de Nueva York; por .....	48.88	Cia. Panameña de Fuerza y Luz; estufas y lamparas eléctricas con pantalla; etc; 30 bultos; por vapor Espana; de Nueva York; por .....	498.61
Esteban Durán; vino de mesa tinto; 25 bultos; por vapor Chibone; de Génova; por .....	51.72	Club Hipico de Panamá; un caballo de carrera; 1 bulto; por vapor Condessa; de La Habana; por .....	100.00
Delvalle y Pense; cojones con muñecas; etc; 4 bultos; por vapor Calamaras; de Nueva York; por .....	25.40	D. Netta; aguas colonias; perfumes finos; etc; 3 bultos; por vapor American Farmer; de Lindres; por .....	323.06
H. G. Faster; vestidos de algodón; conchetas de metal ordinario; etc; 3 bultos; por vapor Ancón; de Nueva York; por .....	325.68	C. O. Mason Inc; harina de trigo; 200 bultos; por vapor Santa Maria; de Nueva York; por .....	550.00
Fidanque Bros. and Sons; lanares; 50 bultos; por vapor Chiriquí; de San Francisco; por .....	14.53	<b>CUADRO NUMERO 229</b> (Día 13 de Agosto)	
Mariabel S. de Vélez; curiosidades de terro; 2 bultos; por vapor Santa Elena; de Mazatlán; por .....	19.75	George N. Robinson; incubadoras de pollos y parzes para las mismas; 5 bultos; por vapor Calamaras; de Nueva York; por .....	B. 193.28
Ferrocarril Nat. de Chiriquí; refrigeradora eléctrica; 1 bulto; por vapor Santa Maria; de Nueva York; por .....	771.88	Ricardo E. Purnier; raíces o semillas de flores; 1 bulto; por vapor Ameón; de Nievea York; por .....	47.00
Endara Riba Hnos.; cebollas; uvas; manzanas; etc; 500 bultos; por vapor Chiriquí; de San Francisco; por .....	131.02	Amadeo Lupi; extractos de perfumes finos, agua de tocador, lociones, etc; 2 bultos; por vapor Washington; de El Havre; por .....	1.339.76
Endara Riba Hnos.; cebollas; melones; etc; 90 bultos; por vapor Chiriquí; de San Francisco; por .....	321.45	Shun Cheung Co.; harina de trigo; 100 bultos; por vapor Santa Maria; de Nueva York; por .....	344.00
M. I. Osorio; lona de algodón y sacos de yute; 7 bultos; por vapor Tivives; de Nueva Orleans; por .....	145.82	Virtillo Capriles; frijoles con puerco, sopas de vegetales, spaghetti, etc; 109 bultos; por vapor San Bernardino; de Baltimore; por .....	211.85
Smooth-Beecon; repuestos para automóviles; 1 bulto; por vapor Ulúa; de Nueva York; por .....	111.51	Ernesto Yer; cuero de hacerro blanco; 2 bultos; por vapor Santa Maria; de Nueva York; por .....	572.55
Metro Goldwyn Mayer de Panamá; material de anuncios; películas cinematográficas; 2 bultos; por vapor Santa Maria; de Nueva York; por .....	1505.30	Paul J. Körner; aparatos para cortar carne; balanza etc; 11 bultos; por vapor San Bernardino; de Baltimore; por .....	555.22
Wilcox Mercantile Agency; cultura italiana para la fabricación de cerveza; 50 bultos; por vapor Pres. Roosevelt; de Hamburg; por .....	111.61	Compañía Farmacéutica de Fuerza y Luz; magnetos, aislador de tubería; bujías, etc; 281 bultos; por vapor Espana; de Nueva York; por .....	1.219.40
K. H. Shabazi; chincas de seda; etc; 5 bultos; por vapor Grecia Maerski; de Hong Kong; por .....	242.50	Compañía Farmacéutica de Fuerza y Luz; transformadores eléctricos para medidores de gas; 18 bultos; por vapor Espana; de Nueva York; por .....	1.219.78
Gilberto Brid; Ron Edward Carta Blanca y Ron 21; 25 bultos; por vapor Port Antonio; de Santiago de Cuba; por .....	279.70	Irene Brandon y Bros Inc; whisky Spey Royal; 75 bultos; por vapor Lechegui; de Londres; por .....	747.00
Gilberto Brid; Ron Bacardi Carta Blanca			

Ashton Battery Station, baterías de automóviles, 12 bultos, por vapor Espana, de Boston, por .. . . . .	81.60	J. Van der Hans R. Co., tabletas sulfanilamidas, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .. . . . .	28.92
Isaac Brandon y Bros Inc., tortas y galletas, 10 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por .. . . . .	99.36	Pan American Orange Crush Co., apio; lechugas, melones, ciruelas, peras, etc., 290 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por .. . . . .	497.75
Royal Bank (The Electric Service Co.), tubería de hierro galvanizado, para instalaciones eléctricas, etc., 613 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .. . . . .	3.082.43	Kopcke y Neuman Inc., refrigeradoras eléctricas, 13 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .. . . . .	778.75
The Electric Service Co., baterías para radios; útiles eléctricos, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .. . . . .	23.71	Cambio A. Perras, cera en perlas, 20 bultos, por vapor Elba, de Hamburgo, por .. . . . .	239.00
Almacén Miyako, correas de cuero, boquillas; euchillas de metal, etc., 48 bultos, por vapor Komaki Maru, de Kobe, por .. . . . .	1.321.65	Kohpeke y Neumann, pez rubia, tornillos y tuercas de hierro, 14 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .. . . . .	251.20
Manuel Preciado, elixires, panfletos de propaganda, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por .. . . . .	54.43	Fat Co., tricófero de Barry; tónico Oriental, jabón de Reuter, 16 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .. . . . .	269.80
Compañía Noriega, compresor de aire; repuesto para compresor; etc., 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .. . . . .	210.48	Horna Hnos., muebles de mimbre, 10 bultos, por vapor Hokai Maru, de Hong Kong, por .. . . . .	87.37
J. A. Dominguez, lona y tejido de algodón, etc., 17 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .. . . . .	21.84	The Henríquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por .. . . . .	314.00
Isthmian Agencies, toallas y almohadillas sanitarias de papel, etc., 13 bultos, por vapor Espana, de Nueva York, por .. . . . .	50.74	Manuel Ah Chu, arverjas amarillas, lentejas; aveña machacada, 57 bultos, por vapor Nuerberg de Tairahuanu, por .. . . . .	275.71
Garefa Ltd., bolsas de papel ordinario, sin impresiones, 76 bultos, por vapor Valparaíso de New Westminster, por .. . . . .	170.65	Compañía Colgate Palmolive Peet, jabón en polvo, jabón para lavar, sin perfume; matecaña de anuncios, 27 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .. . . . .	77.15
Compañía Villanueva y Tejelera, mezclaadora de concreto, 3 bultos, por vapor Espana, de Nueva York, por .. . . . .	961.90	Legación Británica, insecticida Mortegg, 1 bulto, por vapor Costa Rica, de Puerto Limón, por .. . . . .	5.45
Eusebio A. González, canicas de hierro, 54 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .. . . . .	40.50	García López, harina de trigo, 275 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .. . . . .	1.613.10
Arturo González, muebles de hierro, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .. . . . .	98.00	David Menahan, camisas de algodón para hombres, 2 bultos, por vapor Guayaquil de Nueva York, por .. . . . .	115.63
Arturo González, estufas de aceite y hornos para estufas, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .. . . . .	15.84	Universal Export Corp., gozas de mascar, 32 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por .. . . . .	700.46
Andrés Santor, saleros de vidrio, 2 bultos, por vapor San Bernardino, de Jacksonville, por .. . . . .	260.75	Universal Export Corp., cigarrillos Chesterfield, 125 bultos, por vapor Santa María de Nueva York, por .. . . . .	3.140.63
Armoir Co., farola, jabón comuna y de tocador, 150 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por .. . . . .	181.25	D. G. Langshaw, muebles de mimbre; telados de seda, matecas de cuero, 17 bultos, por vapor Greta Maersk, de Hong Kong, por .. . . . .	375.03
Armetur Co., jabón comuna, 16 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por .. . . . .	40.45	Nichols Chinese Rugs, alfombras de lana, 2 bultos, por vaporendor, de Seattle, Wash., por .. . . . .	620.60
Sasso Co., archivo de acero, 1 bulto, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por .. . . . .	135.00	Dispensario Nacional, escupideras de cartón, etc., 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .. . . . .	36.13
Sabas A. Villegas, propaganda del país; eliminación del país, 3 bultos, por vapor Kreta, de Puerto Colombia, por .. . . . .	919.65	Luis López, camisas de algodón para hombres, azulino sin valor comercial, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .. . . . .	736.53
Endara Riba Hnos., jugo de naranja y de limón; limones, naranjas, etc., 544 bultos, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por .. . . . .	10.45	L. A. Lucy, pinturas de acuarela, 17 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .. . . . .	92.25
Amado Cia., refrigeradoras eléctricas, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .. . . . .	267.62	Warner Bros., películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Olancha de Belize, por .. . . . .	230.66
Compañía Industrial y Comercial S. A., telas de lana, 20 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .. . . . .	297.00	J. & O. Ollier, corinas de seda para fiestas, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por .. . . . .	79.65
Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, pernos y tuercas, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .. . . . .	65.89	Imprenta La Academia, papel esmerilado, 2 bultos, por vapor Traveller, de Londres, por .. . . . .	157.40
Carretera Inter-Americana, material de hierro y concreto para puentes, 142 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .. . . . .	15.501.60	Imprenta La Academia, papel esmerilado, por .. . . . .	99.45
		The Indian Garage Co., ceras para pegar; la de carbón, ceras para máquina de escribir, etc., por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .. . . . .	137.10

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES****OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo, N° 137 la Secretaría de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION:****SUSCRIPCION MENSUAL:**  
En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25**SUSCRIPCION ANUAL:**  
En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10

Miguel Sastre, contrafuertes para calzado, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .

Miguel Sastre, tela encauchada para punteras, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .

Perry O. Shean, cartas sin valor comercial, 1 bulto, por vapor Santa Paula, de Puerto Colombia, por . . . . .

Octavio Valencia, pintura preparada en aceite y esmaltes, 2 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por . . . . .

Panamá Eléctrica S. A., anillos de émbolo para plantas eléctricas, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .

Compañía Panameña de Fuerza y Luz, pantallas para lámparas, 6 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por . . . . .

R. Estripeaut, bolsitas de papel parafinado, 6 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por . . . . .

Eusebio A. González, rodajas de cañas y muebles de hierro forrado, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .

A. Feprer Co., pasta dentífrica, glicerina, jabón Palmolive, etc., 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .

Francisco Amuy, clavos galvanizados, navajas; tachuelas de cobre, etc., 9 bultos, por vapor San Bernardino, de Baltimore, por . . . . .

Hospital Santo Tomás, éter para anestesia, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .

B. Barochis y O. Paladas, manzanas; nectarines; uvas, peras, melones, etc., 29 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por . . . . .

B. L. Levy, somas para museos; pomos de vidrio, etc., 89 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .

B. L. Levy, producto medicinal Ex-Lax, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .

Fábrica Nacional de Sombreros, coros de hilos para coser, 1 bulto, por vapor Sixaola, de New Orleans, por . . . . .

Charles L. Pierce, semillas, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .

Emilio Bellino, figuras para adornos, etc., 5 bultos, por vapor California, de Los Angeles, por . . . . .

Marcelino Riera, mechas y partes para estufas de petróleo, 1 bulto, por vapor Diana, de Hamburga, por . . . . .

H. T. Chung, tacones de madera sin forrar, 2 bultos, por vapor Quirigua, de La Habana, por . . . . .

H. T. Chung, cuernas de charol, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .

Francisco Dalman, relojes de pulsera, de bolí	
sillo y despertadores, etc., 4 bultos, por vapor	
München, de Hamburga, por . . . . .	985.72
Trute Bros, alambre de cobre aislado, 3 bultos, por vapor Elbe, de Hamburga, por . . . . .	115.02

Gimo, Tribaldos Jr., carro Lincoln, 1 bulto,	
por vapor Virginia, de Nueva York, por . . . . .	845.00

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

100.11	As. 2764. Escritura número 896 de 12 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Berta Boyd de Berrocal vende a Miriam Marks de Gibson un globo de terreno situado en Arraijan, Provincia de Panamá.
20.00	As. 2765. Escritura número 821 de 22 de Julio último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alejandro Hernández un lote de terreno de una finca situada en Pedregalito de este distrito.
50.40	As. 2766. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 26 de Junio último, por el cual Samuel Espuet y Davis vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 2 años.
100.18	As. 2767. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 25 de Junio último, por la cual Richard Tobin y Anderson vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 2 años.
121.51	As. 2768. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 26 de Junio último, por el cual Reuben Van Horn y Carr vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 2 años.
100.31	As. 2769. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 22 de Julio último, por el cual Alonzo Archibald y Blanford vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 2 años.
100.05	As. 2770. Contrato celebrado en la ciudad de Bocas del Toro el 22 de Julio último, por el cual Julia Valiente y Sepulveda vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 2 años.
100.23	As. 2771. Matrícula número 2713 de 12 de Agosto actual de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa "Elena González vda. de González", bajo el nombre de Zapatería la Cibana, domiciliada en esta ciudad.
144.90	As. 2772. Escritura número 897 de 12 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito por la cual la Caja de Ahorros declara cancelado un gravamen hipotecario y anterior sobre dos fincas situadas en la ciudad de Panamá; y Leandras Aragón Henríquez vende a Carmen Clotilde Alfaro una finca situada en esta ciudad.
82.80	As. 2773. Diligencia de fianza extendida el 6 de Agosto en notariado ante el Juez 2º Municipal de este distrito, por la cual Eduardo Antonio Morales Herrera constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la sección 13, de Panamá, para garantizar la encarcelación de Dolores Iris, sancionada del delito de lesiones personales.
100.03	As. 2774. Escritura número 899 de hoy, de la Nota-

ria Primera de este circuito, por la cual Cristian Isidro Halen hace una declaración de mejoras sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad; y constituye hipoteca sobre dichas fincas y mejoras a favor de Honorina Raquel Lyons.

As. 2775. Oficio número 1046 de hoy, del Juez 4º Municipal de este distrito, en el cual adjunta copia autenticada del auto dictador en esta fecha en la acción de sequestro propuesta por José Ferrer contra Cristian Isidro Hayen.

As. 2776. Oficio número 2143 de 19 de Julio último, del Juez 2º Municipal de este distrito, por el cual dicho funcionario ordena la cancelación de la hipoteca constituida a favor de la Nación por José Parro el 11 de Enero de 1936 para responder de la exarriación de Baltina y Eulogia Parra, sindicadas del delito de lesiones personales.

As. 2777. Certificado extendido el 23 de Julio último, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, en el cual la sociedad denominada "Marcy Laboratories Inc." domiciliada en la ciudad de Boston, E. U. de A., traspasa a la "Marcy Laboratories Inc." domiciliada en Nueva York, E. U. A., el derecho de una marca de fábrica.

As. 2778. Certificado extendido el 24 de Julio último, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad "Life Savers Inc." domiciliada en Port Chester, E. U. de A., traspasa a la sociedad "Life Savers Corporation" domiciliada en Port Chester E. U. de A., el derecho de una marca de fábrica.

As. 2779. Certificado extendido el 24 de Julio último, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual la sociedad "Life Savers Inc." domiciliada en Port Chester, E. U. de A., traspasa a la sociedad "Life Savers Corporation" domiciliada en Port Chester E. U. de A., el derecho de una marca de fábrica.

As. 2780. Escritura número 332 de 7 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de Título de propiedad de una casa, hecha por Carlos Elea, a favor de la Compañía Faustina S. A. ante el Juez 1º del circuito de Colón.

As. 2781. Escritura número 695 de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual David Richman Mandul y Shai Huda constituyen hipoteca a favor de Honorina Raquel Lyons sobre dos fincas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

### Bonos de Conversión—6°

#### Propuesta para compra

El día 30 de Agosto de 1937 a las 10 a.m. se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquier denominación hasta cubrir la suma de veintidós mil belénes (B. 25.000.00).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

### MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1º Y 2º

#### NOTARIA PRIMERA

(Día 17 de Agosto)

Nº 911. El señor John Segismundo van der Hans Reao como representante de la sociedad "John van der Hans R. y Co." confiere poder especial al señor Rafael Angel van der Hans.

Nº 912. Por la cual se protocoliza copia autenticada de la Escritura número 4, de 10 de Agosto de 1937, extendida ante el señor Cónsul General de la República de Panamá, en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

Nº 913. Por la cual la señora Petra Guardia de Quiroz constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en la Provincia de Coclé, el señor Julián Ávila declara cancelada una hipoteca constituida a su favor sobre una finca situada en la Provincia del Darién.

Por la cual la Compañía de Espinoza S. A., en Liquidación vende a Albertha J. H. Brathwaite y Mary W. Hunte un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 375.00.

Nº 915. Por la cual la señora Carmen Montes de Oca de Gómez declara la construcción de una casa, de un valor de B. 700.00 en terreno de su propiedad, situado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá.

#### NOTARIA SEGUNDA

(Día 18 de Agosto)

Nº 613. Por la cual se protocoliza al Acta de Unión del "Centro Español de Panamá", a la Sociedad Española de Beneficencia.

Nº 614. Por la cual Giuseppe Laurensa, personalmente, da en venta a Victoria Carrillo, su establecimiento denominado "Fono G. Laurensa", situado en esta ciudad, por B. 1.850.00.

(Día 17 de Agosto)

Nº 615. Por la cual se protocolizan dos documentos de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, uno donde consta la elección de Vice-Presidente y Secretario, el otro de reformas de la Escritura Social.

Nº 616. Por la cual la señora Dolores Cabrices de Terán vende a Reginald Fennimore Wynter y Amada Allen de Wynter un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 250.00.

Nº 617. Por la cual el señor Harvey Weston Wright protocoliza un Acta de la reunión celebrada por la Junta Directiva del Day & Night Garage Corporation.

Nº 618. Por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la Sociedad denominada en castellano Cervecería y Refrigeración del Atlántico, S. A., correspondiente al día 18 de los corrientes, en la cual se designan dignatarios de dicha Sociedad.

Nº 619. Por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada en castellano Cervecería y Refrigeración del Atlántico, S. A., celebrada en Colón el 4 de Marzo de 1936, y un Certificado al respecto.

(Día 18 de Agosto)

Nº 620. La Sociedad Fideicomiso Hermanos e Hijos, de este domicilio, declara la construcción de un edificio en terreno propio inscrito en el Registro Público como finca número 11581, el Piso 200 del Tomo 325 de la Propiedad, Provincia de Panamá.

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1937

### PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO		PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN		ACTAS DE VECINDAD	
	Voces	Mujeres		Mayores	Menores	Voces	Mujeres
	Legítimos Naturales Legítimas Naturales	C. R.		C. R.	Voces	Mujeres	
BOCAS DEL TORO.....	1	1	1	4	2	2	1
Changuinola.....		2					
Isla Grande.....							
Buena Vista.....							
Quebrada del Cedro Almirante.....	1	1	2	3	4	2	5
Sixaola (Guabite).....							
Bocas del Drago.....							
RASTIMIENTOS.....							
Secretario.....		4					
Boca Torito.....							
Cocoa Plum Point.....							
Calováboras.....							
Sam Wood Point (Punta Laurel).....							
CHIRIQUI GRANDE.....							
Punta Peña.....							
Fish Creek (Punta Robalo).....	1	1	1	1			
Crisostoma.....							
Guabito.....							
Terito.....							
Garrote.....							
<b>Totales</b> .....	3	3	3	32	2	8	4

### PROVINCIA DE COCOLE

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO		PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN		ACTAS DE VECINDAD	
	Voces	Mujeres		Mayores	Menores	Voces	Mujeres
	Legítimos Naturales Legítimas Naturales	C. R.		C. R.	Voces	Mujeres	
PENONOME.....	1	1	2	3	1	1	1
Cerro Colorado.....							
Pueblo Largo.....							
Cocle.....							
El Coco.....		3					
Puerto Viejo.....							
Río Grande.....				2			
Toabré.....							
Talamanca.....		3					
LA PINTADA.....							
El Huarico.....							
Llano Grande.....							
Piedras Gordas.....							
Punta Peña (El Petrero).....							
ANTÓN.....							
Chiriquí.....							
Cabuya.....							
Cebaderito.....							
El Valle.....		3					
Juan Díaz de Antón.....			4		1		1
Marina.....							
Río Hato.....					3	1	1
AGUADULCE.....							
El Cristo.....							
El Roble.....							
Pocri.....							
NATA.....							
El Caño.....		10	3	8	3	2	2
Casillaria.....					4		4
Total.....							
OLA.....		1	1	1	1	1	1
El Palomar.....							
El Petrero.....							
<b>Totales</b> .....	31	38	1	32	13	14	13

Panamá, Jueves 27 de 1937

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ILDEFONSO FÁBREGA

**AVISOS Y EDICTOS****Jacinto Lombardo Beltrán,**

Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de Identidad personal número once, quinientos sesenta y dos, (11-562),

**CERTIFICA:**

Que los señores Antonio Acosta, Emilio Díaz, y Blas García, mayores de edad, comerciante, el primero, ebanistas los dos últimos, vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva de comercio, bajo la razón social de "ACOSTA y COMPAÑIA" con domicilio en esta ciudad y por el término de dos años;

Que dicha sociedad se dedicará a la fabricación de muebles, en esta ciudad y en cuaquiera otra parte de la Provincia o de la República, que lo creyeren conveniente; y

Que el capital social, es de mil ciento cuarenta balboas, aportado por los socios, en existencias de maderas que tienen en la actualidad y difundiéndose así: Acosta, quinientos treinta y dos balboas; Díaz, trescientos cuatro balboas y García, trescientos cuatro balboas. La firma o razón social la tendrá el socio Antonio Acosta, por mutuo acuerdo de los tres socios y será administrado el negocio por el señor Meisés Gutiérrez Acosta, nombrado por la sociedad.

Así consta en la Escritura número 311, de esta misma fecha extendida en esta Notaría a mi cargo, hoy día doce de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Expedido en Colón, a diez (10) de Agosto de 1937.  
El Notario Público,

**JACINTO LOMBARDO B.****AVISO OFICIAL**

Los recibos del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" correspondientes al tercer trimestre de este año, serán pagaderos con 10% de descuento hasta el día 16 de Agosto.

Passada esa fecha no se concederá exención del recargo fijado por Ley.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso del impuesto deben solicitarlo en la Dirección General del Fondo Obrero.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

**OFICIO HAZERA**

21-21

**AVISO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boalgo, por medio del presente edicto al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José Nicolás Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad Personal número 2005, vecino del Distrito de Boalgo y residente en esta población, se encuentra depositado un animal de color oscuro entero, de boina, como de cinco años de edad, de regular tamaño, marrado a fuego con la marca siguiente: (T) la cual está media barrada.

El referido animal fue traído a este Despacho por Díogenes Espinoza por haberlo encontrado pasando en un pozo de su propiedad ubicado en el Corregimiento de Potrerillos, donde el Corregidor de ese barrio hizo las averiguaciones de quien podía ser su dueño y como no aparece, denuncia para efecto de la ley.

En cumplimiento de la ordenada por los Artículos 1-60 y 1601 del Código Administrativo se fijan Edictos de remate en lugar público de este Despacho para el que se

crea con derecho al mencionado caballo lo haga valer dentro de treinta (30) días hábiles que se cuentan de la fecha; de lo contrario, es decir, de no haber dueño, se procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boalgo, Julio 19 de 1937.

El Alcalde,

**DAVID TAYLOR.**

El Secretario,

**César A. Rivera.**

18-18

**Aviso de remate**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente,

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo que sigue el Dr. Rosendo Juárez V., apoderado especial de Prudencia Casasola, contra Apolinar Casasola, se ha señalado las ocho de la mañana del día dos de Septiembre próximo, para dar comienzo al remate en público subasta de las fincas números dos mil doscientos seis, inscrita al folio doscientos seis, y la número dos mil doscientos siete, inscrita al folio doscientos cuatro, ambas del mismo doscientos doce de la Propiedad, sección de Bocas del Toro, pertenecientes a Apolinar Casasola, valuadas en B. 600.00.

Será postura admisible la que cubra más dos terceras partes del avalúo y para facilitarse como postor se requerirá la consideración previa del cinco por ciento de la expuesta cantidad.

Se dan ofertas hasta las once de la tarde. De esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que quieren presentarse hasta la hora de hacerse la adjudicación al mejor postor.

Bocas del Toro, Agosto 16 de 1937.

**José Antonio Grimas.**  
Secretario.

**Aviso de remate**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en sus funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

**HACE SABER:**

Que por resolución fechada el once de los corrientes, Notaria en el Juzgado ejecutivo seguido por Rodolfo Moreno Chiriquí contra Briallo Correa Ch., se ha señalado el día seis de Septiembre próximo, para que entre las horas legales se lleve a efecto en este tribunal el remate de los siguientes bienes de propiedad del demandado:

"Finca número dos mil quinientos ocho, inscrita al folio cuatrocientos seis del como doscientos noventa y seis del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en un solar y una construcción en ruinas en Calle Bolívar y Amador, de trescientos treinta metros cuadrados. Linderos: Norte, la calle Bolívar; Sur, parte de la finca de Angélica del Carmen Bolívar; Este, callejuela sin nombre; y Oeste, propiedad de Arístides Barrios. Medidas: El terreno mide once metros por cada uno de sus lados Norte y Sur, por treinta metros por cada uno de sus lados Este y Oeste, lo que da una superficie de trescientos treinta metros cuadrados". Valor: Terrenal: quinientos balboas (B. 500.00).

"Finca número uno mil quinientos veintiuna y siete, inscrita al folio dieciocho, superficie de trois trescientos siete del Registro de la Propiedad correspondiente a la Provincia de Colón, la cual consiste en un terreno situado en el lado de la población de Aquadulce, Distrito del mismo nombre. Linderos: Norte, calle de Bolívar; Sur, propiedad de Arístides Barrios. Medidas: El terreno mide once metros por cada uno de sus lados Norte y Sur, por treinta metros por cada uno de sus lados Este y Oeste, lo que da una superficie de trescientos treinta metros cuadrados". Valor: Terrenal: quinientos balboas (B. 500.00).

dad de José Félix Bonilla; Este, propiedad del mismo Bonilla; y Oeste, predio de G. J. Ecker. Medidas: Nor cada uno de sus lados Norte y Sur, cuatro metros sesenta centímetros; por el Este, veinte metros cincuenta centímetros; y por el Oeste, veinte metros setenta centímetros, ocupando una superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. Valor Catastral: doscientos balboas (B. 200.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor de los bienes en remate y no se admitirá postura que no cubra la mitad del valor de dichos bienes.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 16 de Agosto de 1937.

El Secretario,

Oscario Villalaz.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente

#### EMPLAZA:

A la sucesión de José Misteli, representada por sus herederos: Julieta Sara Misteli, René Misteli, María Magdalena Misteli, Nelly y Sara Misteli de González Gondamo, Sara Rubí Misteli y Emilia Misteli de Hollister, para que dentro del término de treinta días báñales a contar de la última publicación de este edicto comparezcan por si o por medio de su defensor a oír y dar efecto en el juicio ordinario que contra ellos ha iniciado el señor Carlos Antonio Fáberga, como apoderado de E. Tostman y Cia.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintidós de julio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

Primo A. Vásquez

El Secretario,

J. R. Almendro.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

#### HORA SASEZ:

Que en el juicio de sucesión de Francisco Augusto Jiménez y Francisco Jiménez, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutiva dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y siete.

#### VISTOS:

"Como se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 1621 del Código Judicial, y visto lo que dispone el artículo 1631 de la misma norma, el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la Hacienda y por autoridad de la Ley, declara:

"Que están abiertas las sucesiones intestadas de don Francisco Augusto Jiménez de Roux y don Francisco Jiménez Morro desde los días diez de Marzo de mil novecientos treinta y uno y treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos, fechas en que respectivamente ocurrieron sus defunciones.

"Que son herederos de los causantes, sin colación de tercera, los señores Ernesto Jiménez, Roberto Jiménez, Ju-

lio Jiménez, Raúl Jiménez, María del Carmen Jiménez y Luis Carlos Jiménez, de acuerdo con lo establecido en los artículos 636, 667, (ínciso 2º), 661, 662 y 663 del Código Civil, y ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones todos los que tengan algún interés en ellas.

"Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1621 del Código Judicial.

"Conforme está convenido entre los herederos, se dispone que se siga el presente juicio con el Dr. Roberto Jiménez, quien representará a todos ellos.

"Cópiale y notifíquese.—DANIEL BALLEN.—Oficina Villalaz, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por treinta días y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en la ciudad de Panamá, a veinticuatro días de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

DANIEL BALLEN.

El Secretario,

Oscario Villalaz.

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Alajuela por este medio cita y empieza a Anastasio Beltrán Mendoza de generales desconocidas procediendo por el diente de lesiones, para que dentro del término de diez días más el de la distancia se presente al tribunal a notificarse de la sentencia condonatoria que a continuación se inserta en su parte resolutiva:

"Juzgado Municipal del Distrito de Alajuela.—Alajuela, primero de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Vistos . . . . .

En vista de las consideraciones que se dejan expuestas el Juez que suscrita, Municipal del Distrito de Alajuela, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena al señor Anastacio Beltrán de generales desconocidas, a sufrir en la cárcel pública de David, diez meses de reclusión, como pena aplicada en este caso. Como el reo se encuentra ausente, publicarse este fallo conforme lo dispone la ley. Se funda este fallo en las siguientes disposiciones: Art. 216 del C. Penal, 2152 y 2153 del C. J. y demás disposiciones pertinentes al presente negocio. Cópiale, notifíquese y cumplíse si no fuere apelada.—El Juez (dho) A. A. Herrera.—(fdo) Oficio N. Miranda.—Sra. interina".

"Tribunal de apelaciones y consultas del Circuito de Chiriquí.—Juicio. Julio muere de mil novecientos treinta y siete.—Vistos . . . . .

Por las consideraciones expuestas, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, autoriza el fallo consultado en el sentido de imponerle al procesado una sanción de nueve meses diez días de reclusión y la confirma en lo demás, y ordena publicar este fallo en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas conforme el Artículo 2349 del Código Judicial.—Cópiale, notifíquese y devuélvase.—El Juez Segundo del Circuito. (fdo) J. D. Anguizola.—El Juez Primero del Circuito. (fdo) A. Granados.—El secretario. (fdo) G. Salazar."

Se ordena a todos los habitantes de la República a que manifestien el paradero del procesado, se pone de ser juzgado como encubridor del delito por el cual ha sido juzgado. Si al saberlo no lo denunciaren, salvo las excepciones de leyes y se regularizar a las autoridades tanto administrativas como judiciales para que procedan a su

captura o la ordenen dentro el territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete; copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

A. A. HERRERA.

El Secretario,

Rafael Olmos.

5 vs.—3

#### EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal de Remedios, al público,

HACE SABER:

Por por providencia de fecha de ayer, se ha señalado nuevamente el día nueve del futuro mes de Agosto para que tenga verificativo entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la segunda licitación del bien raíz perteneciente a Felipe Rodríguez, embargado en la acción ejecutiva propuesta en su contra el señor Miguel Herrera T.

El cuestionado bien es el siguiente: Finca número dos mil diez (2010), ubicada en el lugar denominado "Guabal", de esta comprensión Distrital, con una extensión superficial de ochenta y dos hectáreas (82 Hrs.), de las cuales setenta y seis (76) están "bocas" y seis (6) cultivadas, y dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de Pilar Rodriguez; Sur y Este, propiedad de Francisco Arias P., y Oeste, el río San Félix. Esta finca tiene un valor catastral de dos mil báboles (B. 2000.00).

Serán posturas admisibles las que cubran la mitad del valor de la referida finca, y para ser postar bábol se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicho valor como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba citado, y de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

Remedios, Julio 20 de 1937.

Victor A. Ruiz,  
Secretario.

5 vs.—3

#### EDICTO NÚMERO 4

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfredo Rivera se encuentra depositado un caballo color moreo saltando, como de diez años de edad, de cincuenta y dos bulgares de alto y marcado a fuego con el siguiente ferrete: 4 L. El denunciante de este animal fue el señor Fernando Poblano, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarlo vagando hace más de seis meses en las sabanas de los contornos del caserío de Roca del Monte, sin dueño conocido.

El cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo individuo que crea tener derecho al referido caballo, se presente a este Despacho a h.

cerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido el expresado término y no se haya hecho reclamo alguno, el señor Tesorero Municipal procederá al remate del citado animal en pública subasta.

Copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Horconcitos, 30 de julio de 1937.

El Alcalde,

ROMELIO FRANCESCHI C.

El Secretario,

Abundio Rodriguez.

5 vs—2

#### EDICTO NÚMERO 5

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Rodriguez se encuentra depositado una perrilla como de año y medio de edad, de color negro, mestrona y denunciada por Luis Nieto, quien afirma que este animal pista como bien mestrona y vacante, sin dueño conocido en las sabanas denominadas "Chira", de esta comprensión.

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad, por el término de treinta (30) días hábiles, para que todo individuo que crea tener derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno; copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. Vencido el expresado término y no se haya hecho reclamo en forma nula esta Alcaldía, el señor Tesorero efectuará el remate de la citada perrilla en subasta pública.

Horconcitos, 30 de julio de 1937.

El Alcalde,

ROMELIO FRANCESCHI C.

El Secretario,

Abundio Rodriguez.

5 vs—2

#### EDICTO NÚMERO 25

El Gobernador, Administrador de Tierras de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M., como apoderado especial del señor Carlos Bayá, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Gobernador, Administrador de Tierras.—Mediante la transcripción legal, ya Carlos Bayá, mayor, soltero, canadiense, parvamente vecino de David, con récula número 18-74, le pide adjudicarme en el título de propiedad un lote de terreno que posee en el Distrito de Alajuela con una superficie de cien sesenta y siete hectáreas y tres mil sietecientos metros cuadrados y cincuenta declividades. (167 Hrs. 317 mts. 50 da.). Allínderas: Norte, propiedad de Felipe Lencano y una cénaga con nombre: Sur, predios de Alfonso Aparicio, Paula y Rosa Morales, Luciano Morales, y Luciano Olmos; Este, predio de Libardo Quirós, colihón de la puerca, predios de Luis A. y Germánina Samudio, Higinio Alvarado, Braulio Morales y Andrés A. Alvarez; y Oeste, propiedad de

Salvador Jurado A. y Edisa Jurado, callejón de por medió con predios de Salvador Jurado A., Antonio Anguizola y Enma vda. de Lambert. Está cercado y cultivado, no encierra riquezas ni minas, es adjudicable y su posesión es anterior al año de 1910. Acompañó los documentos de ley y pido tomar declaración acerca de la posesión desde 1910; de sus cercas y sobre adjudicabilidad a los señores Hipólito Aparicio y Manuel Palacios. Para que me siga representando en esta solicitud, con facultades para firmar el título confiero poder especial al señor Julio Miranda M., mayor, casado, abogado, panameño, vecino de David, con cédula 19-2.—David, Julio 21 de 1937. (Fdo.) Carlos Bayó.—Acepto.—(Fdo.) M. Miranda M.

Y para que sirva de formal notificación, y pueda hacer valer sus derechos oportunamente, se fijan Edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Alajuela por espacio de 30 días y para conocimiento del público y copias se entregan al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y por una sola vez cuando menos en la GACETA OFICIAL.

David, 22 de Julio de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

O. TERAN A.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Areán.

3 vs.—2

#### AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público:

##### HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Martínez se encuentra depositada una novilla amarilla ojinegra machilemanga, de cuernos blancos en la base y negros en el extremo superior; sedalada a sangre con dos piquetes semirondones en la oreja izquierda y cortadas ambas puntas de orejas; marcada a fuego con las letras A y R, anal formada la díltima de éstas, en la siguiente forma (A R) en el lado derecho.

La citada novilla tiene talla más o menos de cuarta (4), y se encontraba vagando desde el mes de noviembre de 1934 en el caserío de Las Rosas.

Siguíndose el procedimiento legal establecido en estos casos, este despacho ordena fijar el presente edicto en parte visible de esta oficina por el término de treinta (30) días y enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por igual tiempo; vencida ésta, si antes no se presentare reclamo alguno, será remitida en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JUAN L. DEL BARBIO.

El Secretario,

José M. Medina Barrio.

25—26

#### EDICTO NÚMERO 47

El suscrito Gobernador, Administrador Provincial de Tierras de Los Santos, para los efectos legales, al río Milon

##### HACE SABER:

Que ha sido presentada a este despacho la solicitud de título gratuito de un título de terreno por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras.—Vicente Pádilla Chavarría, vecino del distrito número 55-102, natural del Distrito de Chiriquí, y vecino de Peñíscola, presento petición de títulos de ningún tipo, y lefse de familia, en los que dirijo, que me concede el artículo 1º de la ley 55 de 1926, que

forma el artículo 161 del Código Fiscal, pido que se me adjudique para mí y mis menores hijos, Santiago, Andrea Mercedes y Felicito Ramírez, habidos con Mercedes Espino, el título de plena propiedad en gracia del globo de terreno denominado "La Quesería", ubicado en jurisdicción del Distrito de mi vecindad de capacidad de veintitrés hectáreas tres mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (23 Hctrs. 3158 m.c.), comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, arriendo de Martínez Espino; Sur, terreno de Abelino González y Río Adentro de por medio; Este, terrenos nacionales; Oeste, arriendo de Simón Franco, cuya terreno no encierra bosques ni minas conocidas ni maderas de construcción, no reconoce servidumbre. Prometo bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este terreno que pido para mí y mis menores hijos será la agricultura y me obligo a acatar las disposiciones de los artículos 51 y 55 de la ley 29 de 1925, 213 del Código Fiscal y 4º de la ley 28 de 1926 y todas las disposiciones legales que rigen sobre la materia. Usted se servirá tomar declaraciones juradas a los señores Antelmo Domínguez, con cédula número 38-81, Bernardo Solis, con cédula número 32-101, y Grimaldo Fornes con cédula número 37-266, sobre los puntos siguientes: 1º. Sobre conocimiento y generalidades de la ley para agrícola y sus menores hijos arrinconados. 2º. Si conocen el círculo de terreno a que esta solicitud se refiere con los linderos y particularidades dichas; si saben que se encuentra libre y no es de uso o de otra clase adjudicables. 3º. Si les consta que soy jefe de familia con seis menores, un matrimonio, habiendo con Mercedes Espino y sin tierras por ningún título. 4º. Pido que la adjudicación del terreno descrito se haga en la proporción siguiente: Tres hectáreas (3) para el suscrito como jefe de familia que soy; cinco hectáreas para cada uno de mis hijos, Simón y Andrea Mercedes, tres hectáreas son tres mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (3 Hctrs. 3158 m.c.) para el menor Felicito Ramírez. Acompaña a esta solicitud el plan del terreno y el informe del Administrador debidamente certificado ante el Juez de este Circuito. El perito dado el Administrador para medir el terreno se encuentra en la oficina de Tierras a su cargo. Las Tablas Mayores 4 de 1927.—A cargo de Feliciano Ramírez, que no sabe firmar.—Fdo. Fermín Rebol.

Los Tablas, agosto 5 de 1937.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Mauricio Isidro López.

#### Edicto

El suscrito Juez Terrenos del Circuito de Panamá, por medio del presente:

##### HACE SABER:

Que en el juicio especial en el rural Bernardino de León Vaca, el día veintidós de julio, año de una finta de su procedencia se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Terreno del Circuito—Panamá, dos de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

En atención a lo expuesto, y a lo que sostiene el acusado en su defensa, y a lo que sostiene el fiscal que suscribe, en el Juicio de Tierra de Peñíscola, dictádole una justicia que concuerde el artículo 1º de la Ley 55 de 1926, que

DECLARAS que la finca número diez mil trescientos treinta y cuatro (10334), inscrita al Folio trescientos treinta (330), del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, perteneciente a Bernarda de León de Ycaza, tiene una área horizontal en proyección horizontal de dos hectáreas con cinco mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados (2 Htrs. 5346 m.c.) y está comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, camino de La Lencería y mide en una linea cuadra la cuatrocientos seis metros; por el Sur, terrenos de la familia Herbruger y mide en una linea quebrada cuatrocientos tres metros; por el Este, camino a Pan de Azúcar y mide noventa metros; y por el Oeste, no mide nada por ser el vértice del ángulo formado por los linderos Norte y Sur.

Cópiles y notifíquese.—Publio A. Vásquez. — J. R. Almanza.—Srls.”

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, a fin de hacerle la notificación correspondiente de este auto a los interesados.

Dicho edicto permanecerá fijado en la Secretaría del Tribunal por el término de quince días y copia del cual será publicado por tres veces en un periódico de la localidad y una vez, por lo menos en la GACETA OFICIAL.

Panamá, agosto 13 de 1937.

El Juez,

PUBLO A. VÁSQUEZ.

El Secretario,

J. R. ALMANZA.

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ignacio Montilla, residente en el caserío de El Cárabe, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color crema-ahumado, de tercera talla, con una marca blanca en la guita delantera derecha, como de cuatro años de edad y sin marca de fuerza. Esta novilla ha sido denunciada por el mismo señor Montilla como bien vacante, pues hace un año, poco más o menos, pastó en el caserío aludido junto con el ganado de propiedad del denunciante.

En vista de lo anterior, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de la Alcaldía y se envía otro a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días.

Atalaya, 9 de Agosto de 1937.

El Alcalde,

PASCUAL VALLEJOS R.

El Secretario,

S. D. Pintón.

13-15

#### Telegramas Rezagados

De Rotonda para Jacinta Chan.

De Puerto Armuelles para Mary Nagarr.

De Colón para María del Rosario Núñez.

De Antón para José María Vásquez.

De Colón para Margarita Bagas.

De Colón para Margarita Bagas.

#### Edicto

El sacerdote, Alcalde del Distrito de Antón,  
HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Bethancourt se encuentra depositada una yegua de color moro, mediana, marcada en la puma derecha así. A. R. Esta yegua tiene una potranca al pie, sin marca, como de dos años y medio de edad, de color moro prieto. Estos animales se encontraban vagando en el lugar de "El Mirador", sin dueño conocido.

Por tanto se dispone fijar edictos por el término de treinta días (30) y copia de él enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vendido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal. Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Antón, 13 de Junio de 1937.

El Alcalde,

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario,

P. Coronado.

21-21

#### Mareas de Panamá

Sábado, Agosto 21, 1937

ALTA ..... 3:06 a.m. 3:20 p.m.  
BAJA ..... 9:26 a.m. 9:46 p.m.

Domingo, Agosto 22, 1937

ALTA ..... 3:41 a.m. 3:55 p.m.  
BAJA ..... 10:05 a.m. 10:25 p.m.

Lunes Agosto 23, 1937

ALTA ..... 4:25 a.m. 4:41 p.m.  
BAJA ..... 10:43 a.m. 10:59 p.m.

Martes, Agosto 24, 1937

ALTA ..... 5:08 a.m. 5:21 p.m.  
BAJA ..... 11:20 a.m. 11:37 p.m.

#### Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 3: p.m.

#### Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 2:45 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 6:00 p.m. y las 8:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

**Agencia Postal de Panamá****SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital  
 Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Cuartel Central, Avenida B.  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J, frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, París-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Panazone  
 Santa Ana, Herbruger  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Alcaldía  
 Avenida A, número 38, Panamá School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 38  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.  
 Servicio Nocturno.

**SERVICIO DE EXPRESOS**

Se presta a domicilio, al recibir de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

**SERVICIO A DOMICILIO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

**REPARTO GENERAL**

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

**APARTADOS**

De día y de noche, todos los días.

**RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS**

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

**IMPRESOS**

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**SECCION DE CALIDONIA**

Los mismos servicios y las mismas horas.

**ENCOMIENDAS POSTALES**

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR**

	R.E.	O.C.
Puerto Limón, VERAGUA.	10:00	10:00
San Pedro y San Francisco, PRES. WILSON	10:00	10:00
Puerto Varembé, Tumaco y Chiriquí	10:00	10:00
San Salvador y Guatemala, STA. ELENA	10:00	10:00
Puerto Limón y New Orleans, METAFRAN	10:00	10:00
Honduras, Puerto Cabezas, Callao, Medellín, La Plata, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. INÉS	10:00	10:00
Carrizalera, Barranquilla, Cartagena, Puerto Colombia, La Guaira, Port of Spain y Port Louis, SIMÓN BOLÍVAR	10:00	10:00
Kingston, HAITÍ	10:00	10:00
Port of Panama, CRISTOBAL	10:00	10:00
Centro América, ACAPULCO	10:00	10:00
Monterrey, Monterrey, Bahía y Mazatlán, MEXICO, HABANA, NEW YORK y NEW YORK, TORONTO, NEW YORK y NEW YORK, PENNSYLVANIA, NEW YORK y NEW YORK, NEW ORLEANS, CONTESSA	10:00	10:00

**CIERRE DE CORREOS****AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Agua-duce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

**MARITIMO NACIONAL**

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarca-ción de la Sociedad de Navegación de Ellict.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del dia por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

**TERRESTRE NACIONAL**

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: recomendados a las 5 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diaria-mente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañan-a.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO**

**EXPRESO:** Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guyanas, Amazonas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Américas y Canadá (Vía Miami, Fla.)

**MERCOLIN:** Recomendados a las 7 p.m. Ordina-rio a las 7 y 15 p.m.

**DOMINGOS:** Recomendados a las 11 a.m. Ordina-rio a las 12 m.

**SUD AMERICA:** Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

**MARTES Y SABADOS:** Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

**CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA** (Vía Brownsville-Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Sal-vador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía).

**LUNES Y JUEVES:** Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 15 a.m.

**SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:**

**MARTES, VIERNES Y SABADOS:** Recomendados a las 7 y 15 p.m. Ordinario a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,  
Agente Postal de Panamá